

RESOLUCIÓN

"Por la cual se regula la entrega de bonos en los juegos de suerte y azar de la modalidad de novedoso del tipo de juegos operados por internet"

El Presidente de la **Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar – COLJUEGOS**, haciendo uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 643 de 2001 y el numeral 2 del Artículo 2º y numeral 1 y 8 del Artículo 5º el Decreto 1451 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 336 de la Constitución Política de Colombia reguló los monopolios y determinó que ninguno podrá establecerse sino como arbitrio rentístico del Estado, con una finalidad de interés público o social y en virtud de la ley.

Que la Ley 643 de 2001 fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar, definido como la facultad exclusiva del Estado para explotar, organizar, administrar, operar, controlar, fiscalizar, regular y vigilar todas las modalidades de juegos de suerte y azar, y para establecer las condiciones en las cuales los particulares pueden operarlos. Dicha facultad se debe ejercer como una actividad que debe respetar el interés público y social, y con fines de arbitrio rentístico a favor de los servicios de salud, incluidos sus costos prestacionales y la investigación.

Que en los literales d) y e) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, se confirieron facultades extraordinarias al Presidente de la República para reasignar funciones y competencias orgánicas entre las entidades y organismos de la Administración Pública Nacional, entre estas y otros organismos del Estado y para crear entidades u organismos de la Rama Ejecutiva del orden nacional y fijarle sus objetivos y estructura.

Que en virtud de las facultades mencionadas se creó la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar – Coljuegos; con la expedición del Decreto 4142 de 2011 modificado por el Decreto 1451 de 2015, con el objeto de la explotación, administración, operación y expedición de reglamentos de los juegos que hagan parte del monopolio rentístico sobre los juegos de suerte y azar que por disposición legal no sean atribuidos a otra entidad.

Que mediante el Decreto 1451 de 2015 por el cual se modifica el Decreto 4142 de 2011 y deroga los Decreto 348 y 1747 de 2013, se establecieron las funciones de Coljuegos, entre las cuales se encuentran: Explotar y administrar los juegos de suerte y azar de su competencia; Expedir los reglamentos de los juegos de suerte y azar de su competencia; Determinar en los contratos de operación de juegos de suerte y azar, el monto de los derechos de explotación, con base en estudios técnicos y teniendo en cuenta las condiciones de mercado; Definir los requisitos que deben cumplir las personas naturales o jurídicas para operar los juegos de suerte y azar de competencia de la Empresa y

Nota: Para visualizar o descargar el archivo adjunto, ábralo en un editor de PDF (se recomienda Adobe Acrobat) y seleccione el ícono de clip o archivo adjunto.

RESOLUCIÓN

"Por la cual se regula la entrega de bonos en los juegos de suerte y azar de la modalidad de novedoso del tipo de juegos operados por internet"

adelantar las acciones para controlar y combatir la operación ilegal de los juegos de suerte y azar.

Que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 1451 de 2015, entre las funciones del Presidente de Coljuegos se encuentra la de dirigir, ordenar, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, funciones, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al objeto de la Empresa, al igual que dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Empresa.

Que mediante el Acuerdo número 08 del 16 de septiembre de 2020 expedido por la Junta Directiva de Coljuegos, se aprobaron los reglamentos de los juegos de suerte y azar del orden nacional de competencia de Coljuegos, expedido mediante la Resolución Nro. 20201200016584 del 20 de septiembre de 2020.

Que el Título 1 del Acuerdo número 08 de 2020 aprobó el juego de suerte y azar de la modalidad de novedoso de tipo juegos operados por internet.

Que el Artículo 1.1.3 del Acuerdo número 08 de 2020 definió los "BONOS" y "CRÉDITOS DE BONOS", así:

"Bonos: aquellos entregados al jugador de parte del operador previo cumplimiento de las condiciones derivadas de la participación en una o varias partidas o eventos. El bono se considera premio una vez se transfieran los créditos de bono como créditos para la participación a la cuenta de juego."

"Créditos de bonos: corresponde al bono o bonos reflejados en la cuenta de juego y que se constituyen por los otorgados por el operador y por los obtenidos por el jugador."

Que el Artículo 1.1.5. del Acuerdo número 08 de 2020 definió los derechos de explotación, así:

"Los derechos de explotación que deben transferir quienes operen juegos por internet equivaldrán al 15% de los ingresos brutos menos los premios pagados, por cada tipo de juego, conforme al Retorno al Jugador determinado en este reglamento. Sin perjuicio de lo anterior, quienes operen juegos por Internet, pagarán adicionalmente ochocientos once (811) salarios mínimos mensuales legales vigentes, que se cancelarán durante los veinte (20) primeros días hábiles de cada año de operación."

RESOLUCIÓN

"Por la cual se regula la entrega de bonos en los juegos de suerte y azar de la modalidad de novedoso del tipo de juegos operados por internet"

Que el Artículo 1.1.6. del Acuerdo número 08 de 2020 definió los gastos de administración:

"El operador del juego debe pagar a COLJUEGOS, o a la entidad que haga sus veces, el porcentaje del uno por ciento (1%) de los derechos de explotación."

Que el Artículo 1.1.7. del Acuerdo número 08 de 2020, sobre la declaración, liquidación y pago de los derechos de explotación y gastos de administración, estableció en su párrafo segundo, que "En el caso de los bonos y jackpots, éstos se consideran como premio una vez estos se encuentren abonados como créditos a la participación en la cuenta de juego y se deducirán en la liquidación de derechos de explotación y de los gastos de administración."

Que en virtud de la facultad impositiva excepcional señalada en el literal l) del artículo 38 de la Ley 137 de 1994, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 175 de 2025 *"Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Rio de Oro y González del departamento del Cesar"*

Que el Artículo 1 del Decreto 175 de 2025 dispuso que los juegos de suerte y azar operados exclusivamente por internet, en el territorio nacional o desde el exterior, se encuentran gravados con el impuesto sobre las ventas desde el 22 de febrero de 2025.

Que el mismo Decreto 175 de 2025 estableció que el hecho generador del impuesto corresponde al depósito en dinero, entendido como el pago en efectivo o las transferencias de dinero o criptoactivos realizado por cada usuario apostador al operador de juegos de suerte y azar operado por internet, para ser abonados en su cuenta de usuarios y obtener el derecho a apostar.

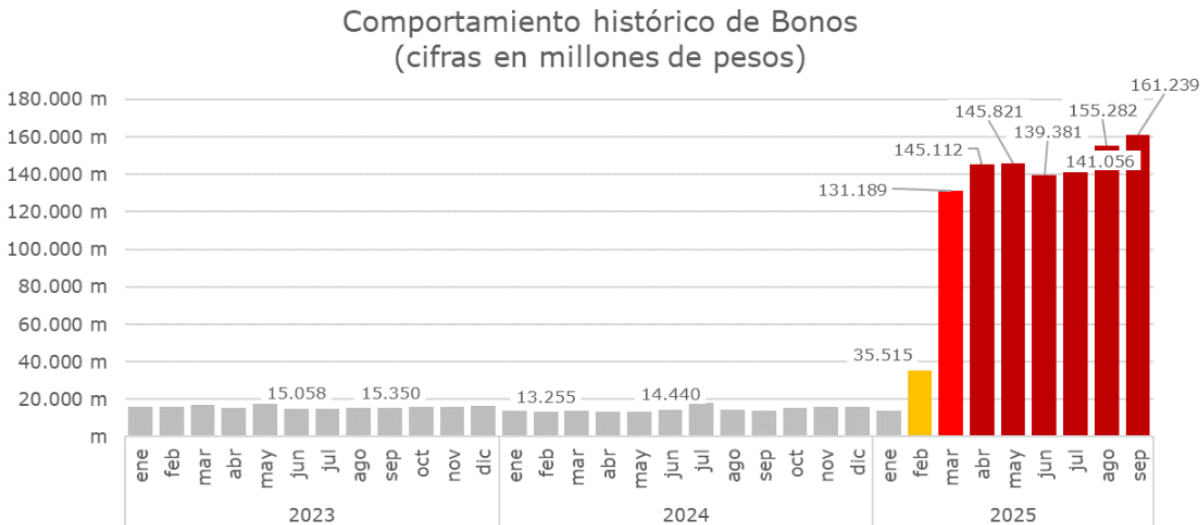
Que el responsable o sujeto pasivo de derecho corresponde al Operador de juegos de suerte y azar operados por Internet, y el sujeto pasivo económico, corresponde al apostador; quien paga por el derecho a apostar.

Que en el seguimiento permanente al comportamiento de los juegos operados por internet – antes y durante la aplicación de la medida del IVA - la Oficina Asesora de Planeación y la Vicepresidencia de Desarrollo Comercial de Coljuegos, evidenciaron la tendencia de los operadores de compensar a los apostadores el valor del impuesto sobre el valor agregado (IVA) vía bonos, pasando de representar un 0,3% del total de las apuestas antes de la medida, a un 3,4% en el periodo posterior a la entrada en vigencia del IVA, como se evidencia en el comportamiento histórico, así:

Nota: Para visualizar o descargar el archivo adjunto, ábralo en un editor de PDF (se recomienda Adobe Acrobat) y seleccione el ícono de clip o archivo adjunto.

RESOLUCIÓN

"Por la cual se regula la entrega de bonos en los juegos de suerte y azar de la modalidad de novedoso del tipo de juegos operados por internet"



Que, conforme a las definiciones antes transcritas y al no existir un límite para el uso de los bonos por parte de los operadores dentro de la operación, la anterior tendencia desmedida ha generado un impacto negativo en el GGR como base para liquidar Derechos de Explotación y en consecuencia a la totalidad de las transferencias que se realizan para la salud de los colombianos, las cuales según recaudo proyectado por Coljuegos para el 2025, han presentado una desviación negativa.

Que en el mes de febrero hubo una desviación de 2,5 puntos porcentuales sobre el recaudo real, luego de febrero a septiembre de 2025 una disminución en el recaudo de 74.882 millones de pesos, que corresponderían a recursos con destino a la salud de los colombianos, que resultan de calcular el 15% (porcentaje de derechos de explotación) sobre el valor total de los bonos otorgados por los operadores durante la medida del IVA.

Que en aplicación de los principios de eficiencia económica y protección del interés público, y en el cumplimiento de la razón misma del monopolio, es deber de Coljuegos, adoptar las medidas regulatorias complementarias, necesarias para corregir esta distorsión y equilibrar la operación en salvaguarda de las rentas de la salud.

Que en concordancia con el objetivo del Plan Estratégico 2023-2026 - consistente en generar recursos para la salud en cumplimiento de los fines del monopolio - y con el fin de equilibrar el uso de bonos dentro de la operación mientras los Juegos operados por Internet se encuentren gravados con IVA, y cuando no se encuentren gravados con IVA - según fuere el caso - Coljuegos realizó un análisis de viabilidad concluyendo con la necesidad de fijar un límite en el uso de los créditos de bono definidos por cada operador.

Que al regular el alcance de la emisión de bonos por parte de los operadores, se pretende recuperar parcialmente en la vigencia 2025 los niveles de recaudo observados antes de la aplicación del IVA sobre depósitos y, posteriormente, en un escenario donde no se

Nota: Para visualizar o descargar el archivo adjunto, ábralo en un editor de PDF (se recomienda Adobe Acrobat) y seleccione el ícono de clip o archivo adjunto.

RESOLUCIÓN

"Por la cual se regula la entrega de bonos en los juegos de suerte y azar de la modalidad de novedoso del tipo de juegos operados por internet"

encuentre gravada la operación con el IVA, establecer un límite que controle el impacto que el uso desmedido de los bonos puede generar en las transferencias de las rentas de la salud.

Que en cumplimiento del numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, Coljuegos publicó el proyecto de la presente resolución en la página web de la Entidad entre los días ---- y ---- del mes de----- de 2025, recibiendo observaciones provenientes de los gremios, concesionarios y/u operadores de juegos de suerte y azar y terceros interesados.

Que Coljuegos estudió y se pronunció sobre los comentarios y observaciones presentadas, la cuales se publicaron en la página web de Coljuegos, así como las decisiones de modificación que se adoptaban luego del análisis de los argumentos de los interesados.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. REGULAR el límite de uso de los bonos por parte de los operadores de juegos de suerte y azar en la modalidad de juegos operados por internet (JOI), en los siguientes escenarios así:

- a) **Operación con IVA:** El valor total de los bonos convertidos a créditos para la participación en el juego, que podrá otorgar un operador durante un mes calendario, no podrá exceder el uno coma seis por ciento (1,6%) del total de los ingresos brutos (valor total de las apuestas) registrados en su plataforma para el mismo mes de operación en que otorga los bonos.
- b) **Operación sin IVA:** El valor total de los bonos convertidos a créditos para la participación en el juego, que podrá otorgar un operador durante un mes calendario, será máximo el equivalente al promedio de un mes de derechos de explotación pagados sobre su operación en los doce (12) meses anteriores, incluyendo el valor pagado por derechos de explotación fijos.

Para los contratos nuevos de operadores que no tienen continuidad en su operación o que se autorizan por primera vez, el valor total de los bonos convertidos a créditos para la participación en el juego, que podrán otorgar durante los primeros doce (12) meses de operación, será máximo la doceava parte de los derechos de explotación fijos pagados para el primer año de operación. A partir del treceavo (13) mes de operación, se aplicará lo definido en el párrafo anterior.

Nota: Para visualizar o descargar el archivo adjunto, ábralo en un editor de PDF (se recomienda Adobe Acrobat) y seleccione el ícono de clip o archivo adjunto.

RESOLUCIÓN

"Por la cual se regula la entrega de bonos en los juegos de suerte y azar de la modalidad de novedoso del tipo de juegos operados por internet"

ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones contenidas en esta resolución son de obligatorio cumplimiento para todas las personas jurídicas que cuenten con un contrato de concesión vigente para operar juegos de suerte y azar en la modalidad de novedosos del tipo de juegos operados por internet en el territorio nacional.

ARTÍCULO TERCERO. INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES. La presente Resolución hace parte integral de los contratos de concesión que Coljuegos haya suscrito con los operadores mencionados en los artículos precedentes, y su incumplimiento será considerado una falta a las obligaciones del contrato de concesión y dará lugar a la aplicación de las sanciones contractuales, tales como multas, clausula penal pecuniaria e incluso la terminación unilateral del contrato o la declaratoria de caducidad del contrato.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Presidente

- Anexos:
- Folios: Tres (3)
- Expediente:
- Elaboró:
- Revisó:
- Aprobó: